

ACORDADA N° 22/2024

En la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de febrero del año 2024, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia Dres. Carlos Gonzalo Sagastume, Ernesto Adrián Löffler, María del Carmen Battaini, Javier Darío Muchnik y Edith Miriam Cristiano, bajo la presidencia del primero de los nombrados, y

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

I.- Que mediante ley provincial N° 1381 se aprobó el sistema provincial de pasantías educativas y prácticas profesionalizantes para regir en todo el ámbito del sistema educativo de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

II.- Que a través de la Resolución STJ N° 82/2023 se estableció oportuno llevar adelante acciones dentro del Poder Judicial Provincial que contribuyan a la formación de los estudiantes de nuestra Provincia, brindando experiencias pedagógicas acordes a las distintas áreas de incumbencia y vinculadas al ejercicio profesional. En virtud de ello se dispuso la participación de este Poder Judicial como institución oferente para las pasantías y prácticas profesionalizantes de los estudiantes de nuestra provincia.

III.- A tal fin, se encomendó al Sr. Secretario de Superintendencia y Administración el diseño y proyección de las medidas tendientes al desarrollo de un sistema para la implementación de las prácticas y pasantías profesionalizantes en la órbita del Poder Judicial, como así también la elaboración de un Convenio Marco modelo para la celebración de las mismas.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

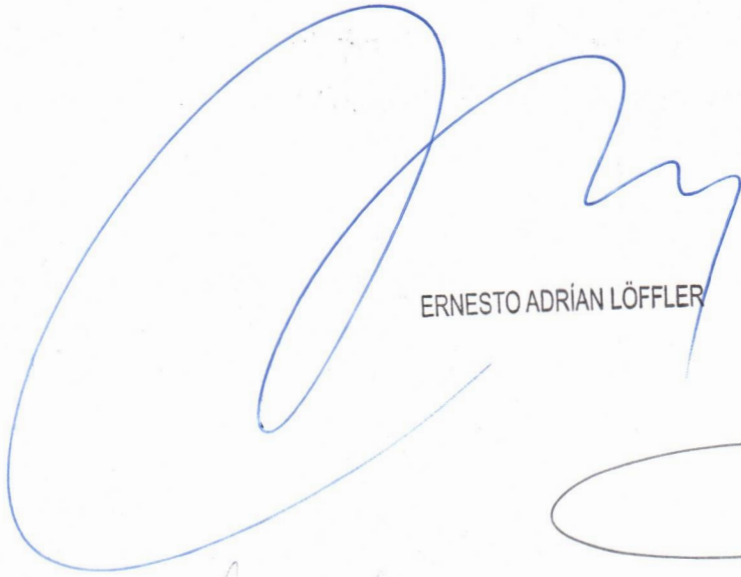
**RESUELVE:**

1º) **APROBAR** el "Reglamento del Programa de Pasantías y Prácticas Profesionalizantes en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de

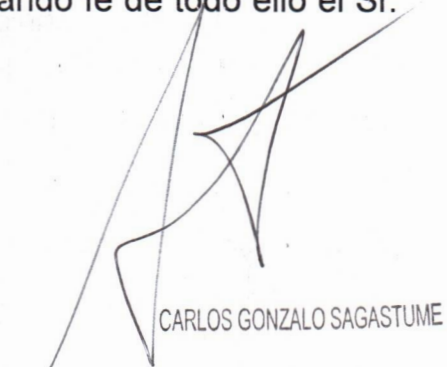
Tierra del Fuego AelAS" que como Anexo I se acompaña a la presente, en función de lo dispuesto mediante el artículo 2° de la Resolución STJ N° 82/2023.

**2°) APROBAR** los modelos de Convenio Marco y Convenio Individual que como Anexo II se acompañan a la presente, en función de lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución STJ N° 82/2023.

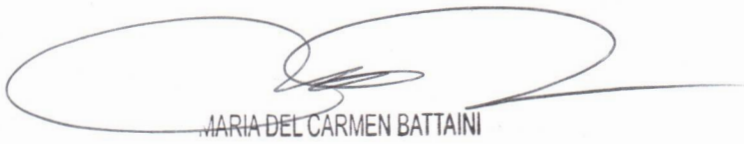
Con lo que terminó el acto, firmando los señores jueces, quienes disponen se registre, notifique, publique y cumpla, dando fe de todo ello el Sr. Secretario de Superintendencia y Administración.



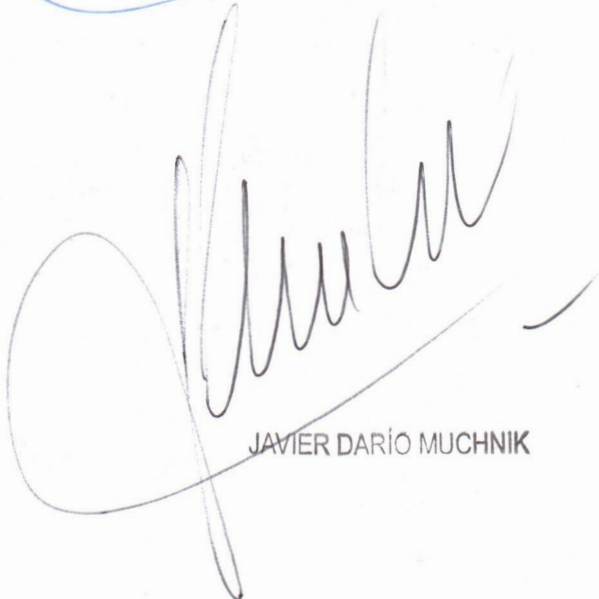
ERNESTO ADRIÁN LÖFFLER



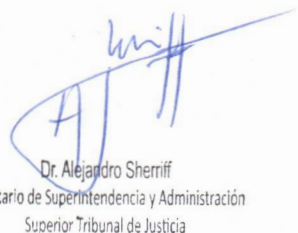
CARLOS GONZALO SAGASTUME



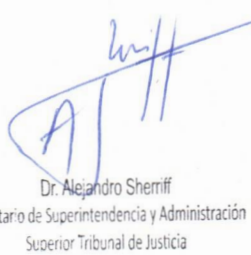
MARIA DEL CARMEN BATTAINI



JAVIER DARÍO MUCHNIK



Dr. Alejandro Sherriff  
Secretario de Superintendencia y Administración  
Superior Tribunal de Justicia



Dr. Alejandro Sherriff  
Secretario de Superintendencia y Administración  
Superior Tribunal de Justicia

Acuerdo registrado bajo el N° 221/2024

**Reglamento del Programa de Pasantías Educativas y Prácticas  
Profesionalizantes en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de  
Tierra del Fuego AelIAS:**

**1°.- Concepto:** se entiende por “pasantía educativa” al universo de actividades educativas y formativas que realicen los estudiantes en el Poder Judicial de nuestra Provincia, que se reconoce como experiencia pedagógica.

Por otro lado, se establece como “práctica profesionalizante” a aquellas estrategias y actividades educativas que, como parte de la propuesta curricular, tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren o amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando.

**2°.- De la relación:** de conformidad con lo previsto por el Art. 12 de la Ley Nacional N°26.427, no se creará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y el Poder Judicial durante el período que dure la pasantía, ni una vez concluido el mismo. No se generará relación jurídico-laboral alguna respecto del estudiante y este organismo.

**3°.- Roles:** el Poder Judicial designará un/a Instructor/a con experiencia académica específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas. Tendrá a cargo la inserción del pasante dentro del organismo y la coordinación de las tareas que deberá desempeñar, procurando su acompañamiento a lo largo del Programa.

La institución educativa, por su parte, designará un/una Docente Tutor/a, quién supervisará el cumplimiento de los aspectos formativos en las tareas de los pasantes. Ambos deberán elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del/de la estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos.

**4°.- Objetivos:** El Programa de Pasantías Educativas y Prácticas Profesionalizantes tendrá por objeto:

- Ofrecer a los estudiantes una experiencia práctica y complementaria de la formación teórica adquirida en el ámbito académico.
- Vincular, en el ámbito del Poder Judicial, temas afines a los estudios que realizan los alumnos involucrados.
- Generar en los pasantes un espacio de reflexión sobre el propio proceso de aprendizaje y mejorar sus posibilidades de inserción en el mundo laboral con una correcta elección u orientación profesional futura.

- Posibilitar al Poder Judicial nutrirse de nuevos saberes e innovadoras metodologías de trabajo que contribuyan en la mejora de los procesos y, en consecuencia, a la calidad del servicio de justicia.
- Colaborar en la formación de futuros profesionales que la organización pudiera demandar a futuro.
- Brindar la posibilidad a los estudiantes de tener un acercamiento a la cultura organizacional de este Poder Judicial, lo cual es un aspecto clave para lograr una adaptación efectiva y ejercicio profesional de calidad.

**5°.- Convocatoria y selección de los participantes:** el Poder Judicial comunicará a las entidades educativas con las cuales haya firmado el respectivo Convenio Marco cuando exista la voluntad de incorporar pasantes. Las distintas instituciones educativas se encargarán de difundir dicha oferta, gestionar la recepción de aplicaciones de los interesados y llevar un registro con los aspirantes calificados para el puesto ofrecido.

La selección de los postulantes estará a cargo de la Dirección de Gestión de Recursos Humanos de este Poder Judicial. En todo momento podrá solicitarse la asistencia del Docente Tutor/a designado por la institución educativa interesada.

El Poder Judicial definirá las unidades receptoras de los distintos pasantes de acuerdo con los perfiles, conocimientos adquiridos e interés de los estudiantes y al Orden de Mérito que a dichos efectos confeccionará la Universidad.

En caso de que los perfiles propuestos por la institución educativa no se adecuen a las necesidades requeridas, el Poder Judicial podrá desistir la convocatoria instada o recurrir a nuevos establecimientos educativos.

**6°.- Requisitos:** para postular al Programa los estudiantes deberán reunir las siguientes condiciones;

- a. Ser alumno regular de la institución educativa afiliada al Programa de Pasantías Educativas y Prácticas Profesionalizantes.
- b. Ser mayor de dieciocho (18) años. Para estudiantes secundarios, contar con dieciséis (16) años cumplidos al iniciar la Pasantía; los menores de dieciocho (18) años deben contar con autorización escrita de sus padres, tutores o representantes legales, quienes deben suscribir los convenios individuales.
- c. Estar cursando los últimos dos (2) años de la formación.

Para aplicar a ambas modalidades, en resguardo de su salud psicofísica, los estudiantes deben presentar un certificado médico, expedido por autoridad

sanitaria pública o privada habilitada a tal fin, que acredite que su aptitud para el desarrollo de la pasantía.

**7°.- De la cobertura de los seguros obligatorios:** las actividades de las pasantías educativas y prácticas profesionalizantes se llevarán a cabo en las instalaciones del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, AelAS. El mismo cumplirá con las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 -Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo- y sus normas reglamentarias.

El Poder Judicial incorporará a cada uno de los pasantes en el ámbito de aplicación de la Ley 24.557 -Ley de Riesgos del Trabajo- y sus normas reglamentarias. Los estudiantes se consideran trabajadores vinculados por relaciones no laborales.

El pasante contará con una cobertura de salud de la Ley de Obras Sociales - (Ley N°23.660), y en los términos del Art. 15 de la Ley N°26.427, segundo párrafo. Dicha cobertura no se aplica en el caso de estudiantes de nivel secundario.

**8°.- Duración:** las pasantías y prácticas profesionalizantes se desarrollarán por un plazo mínimo de dos (2) meses y un máximo de seis (6) o doce (12) meses según la normativa aplicable al caso concreto. La actividad semanal no podrá ser mayor a veinte (20) horas. Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía educativa puede renovarse a favor del mismo pasante por hasta seis (6) meses adicionales. En su caso, se firmará un nuevo acuerdo individual entre las partes.

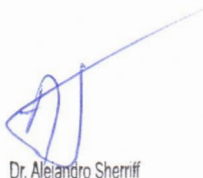
En ningún caso la jornada diaria de los pasantes y/o practicantes podrá exceder las 6 horas y 30 minutos.

Los pasantes no podrán permanecer en actividad durante el período de feria judicial previsto por el Poder Judicial.

**9°.- Cantidad de pasantes:** el cupo máximo de existencia real y simultánea de pasantes no podrá superar –en ningún momento- el cuatro por ciento (4%) de la planta de personal aprobada para cada ejercicio presupuestario.

De igual forma, no se podrá asignar más de un (1) pasante por unidad funcional, o en su caso la cantidad de pasantes asignados no podrá superar el diez por ciento (10%) de la planta permanente de cada dependencia.

El Poder Judicial designará un (1) instructor por cada diez (10) pasantes en actividad dentro de la institución.



Dr. Alejandro Sherriff

**10°.- Asignación estímulo:** los pasantes percibirán una suma de dinero de carácter no remunerativa en calidad de asignación estímulo para viáticos y gastos. Ésta se calculará sobre el salario básico de la categoría de ingresante para el organismo y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se hará efectiva a mes vencido y antes del undécimo día de cada mes. Dado que el pasante no podrá continuar sus prácticas durante los recesos de Feria Judicial previstos por el Poder Judicial, se suspenderán durante ese lapso la liquidación de las asignaciones estímulo establecidas durante ese período.

**11°.- Obligaciones del pasante:**

- a. Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos del Poder Judicial acordes a lo dispuesto por la legislación vigente en materia de pasantías.
- b. Considerar como confidencial toda información que así sea calificada, que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., a las que tenga acceso - directa o indirectamente- en ocasión de desempeñar la pasantía.

**12°.- Cese de la pasantía:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones precedentemente expresadas, como así también todos aquellos actos u omisiones que puedan atentar contra la letra y el espíritu que regulan el presente Reglamento de Pasantías Educativas y Prácticas Profesionalizantes, podrán ser considerados de causa suficiente para que las partes dejen sin efecto el mismo, sin derecho para ninguna de las partes a indemnización alguna.

**13°.- Licencias:** el pasante gozará de las licencias previstas para el personal permanente del Poder Judicial Provincial. Se concederán al pasante en forma proporcional al plazo en que efectivamente hayan prestado tareas en el organismo, aplicándose para cada tipo de licencia los criterios establecidos en el Reglamento Judicial.

**14°.- Plan de Trabajo:** el supervisor y el tutor académico elaborarán en forma conjunta un Plan de Trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para lograr los objetivos previstos por este programa y por la normativa vigente en la materia.

**15°.- Informe y certificación final:** En el término de treinta (30) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía educativa, los instructores designados deben remitir a la unidad educativa un informe con la evaluación del desempeño del pasante. Una vez concluido el programa se extenderá a los

pasantes un certificado de pasantía educativa o práctica profesionalizante en el que conste su duración y las actividades desarrolladas por el estudiante.

**16°.- Incorporación del pasante al Registro de Aspirantes del Poder Judicial:** aquellos pasantes que finalicen su pasantía y cuenten con un informe final de desempeño positivo, pasarán a conformar la Base del Registro de Aspirantes de este Poder Judicial para el Nivel Inicial, discriminados por la ciudad en donde hayan realizado la pasantía y por el término de dos (2) años desde su incorporación al listado.

**17°.- Convenio Individual:** el Convenio con cada estudiante – tutor o representante legal en caso de corresponder - deberá contener, al menos;

- a. Nombre y apellido del pasante, número de CUIL y domicilio real;
- b. Denominación, domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo, conforme el convenio;
- c. Derechos y obligaciones de las partes;
- d. Duración, horarios y sede de realización de la pasantía educativa;
- e. Monto y fecha de pago de la asignación estímulo;
- f. Plan de pasantía y tareas asignadas al pasante.
- g. Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el pasante;
- h. Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante;
- i. Nombre, apellido y DNI de los Instructores y de los Docentes Tutores asignados por las partes referidas en el artículo 1° de la presente ley.
- j. Causales de terminación de los Convenios.

El Poder Judicial, la Institución Educativa y el estudiante, tutor o representante legal suscribirán tres (3) ejemplares idénticos del Convenio Individual. Una copia será para el registro interno del Poder Judicial, una copia se entregará a la institución educativa, y una copia será dada al pasante.

**18°.- Derechos intelectuales:** los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas por los pasantes en el marco del presente Programa deberán sujetarse a lo previsto por los artículos 82 y 83 de la Ley N°20.744 y sus modificatorias, de acuerdo con lo establecido por la Ley N°26.427.

**19°.- De la aplicación normativa:** todo lo que está previsto en el presente Convenio se aplicará de conformidad con lo previsto por la Ley N°26.427 y la Ley Provincial N° 1381, sirviendo éstas como fuentes interpretativas directas del presente régimen.

**20°.- Modificación y actualización del Reglamento:** el presente reglamento podrá ser modificado y perfeccionado cuando sea considerado necesario a los fines de garantizar su aplicabilidad y el efectivo aporte al desarrollo pedagógico de los pasantes.



Dr. Alejandro Sherriff  
Secretario de Superintendencia y Administración  
Superior Tribunal de Justicia



Dr. Alejandro Sherriff  
Secretario de Superintendencia y Administración  
Superior Tribunal de Justicia



**Convenio Marco de Pasantías Educativas/Prácticas Profesionalizantes  
entre el Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego AelAS y**

.....

Entre el Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego AelAS, con domicilio legal en la calle Leopoldo Lugones N° 1831 de la ciudad de Ushuaia, representado en este acto por....., en adelante "EL PODER JUDICIAL", por una parte, y por la otra, ....., representada por ....., con domicilio legal en ....., en adelante denominada "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", acuerdan celebrar un Convenio General de Pasantías Educativas/Prácticas Profesionalizantes, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a aplicar el Programa de Pasantías y Prácticas Profesionalizantes, conforme a los términos de la Ley Nacional N° 26.427, la Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación N°825/2009 y N°338/2009 y del Reglamento de Pasantías Educativas y Prácticas Profesionalizantes del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, A.e.I.A.S.

**SEGUNDA:** los objetivos pedagógicos de las pasantías educativas, con relación a los estudiantes, serán los siguientes:

- Ofrecer a los estudiantes una experiencia práctica y complementaria de la formación teórica adquirida en el ámbito académico.
- Vincular, en el ámbito del Poder Judicial, temas afines a los estudios que realizan los alumnos involucrados.
- Generar en los pasantes un espacio de reflexión sobre el propio proceso de aprendizaje y mejorar sus posibilidades de inserción en el mundo laboral con una correcta elección u orientación profesional futura.
- Posibilitar al Poder Judicial nutrirse de nuevos saberes e innovadoras metodologías de trabajo que contribuyan en la mejora de los procesos y, en consecuencia, a la calidad del servicio de justicia.
- Colaborar en la formación de futuros profesionales que la organización pudiera demandar a futuro.
- Brindar la posibilidad a los estudiantes de tener un acercamiento a la cultura organizacional de este Poder Judicial, lo cual es un aspecto clave para lograr una adaptación efectiva y ejercicio profesional de calidad.

**TERCERA:** podrán ser pasantes los estudiantes de la Institución que cumplan las siguientes condiciones:



Dr. Alejandro Sherriff

- 1) Cumplir con la condición de regularidad en la Institución educativa afiliada al Programa de Pasantías.
- 2) Ser mayor de dieciocho (18) años. Para estudiantes secundarios, contar con dieciséis (16) años cumplidos al iniciar la Pasantía; los menores de dieciocho (18) años deben contar con autorización escrita de sus padres, tutores o representantes legales, quienes deben suscribir los convenios individuales.
- 3) Estar cursando los últimos dos (2) años de la formación.

Para resguardo de su salud psicofísica, los estudiantes deben presentar un certificado médico, expedido por autoridad sanitaria pública o privada habilitada a tal fin, que acredite que los interesados están aptos para el desarrollo de la pasantía.

**CUARTA:** las actividades de las pasantías educativas y prácticas profesionalizantes se llevarán a cabo en las instalaciones del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego AelIAS. El mismo cumplirá con las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 -Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo- y sus normas reglamentarias.

El Poder Judicial incorporará a cada uno de los pasantes en el ámbito de aplicación de la Ley 24.557 -Ley de Riesgos del Trabajo- y sus normas reglamentarias. Los estudiantes se consideran trabajadores vinculados por relaciones no laborales.

El pasante contará con una cobertura de salud de la Ley de Obras Sociales - (Ley: N°23.660), y en los términos del Art. 15 de la Ley N°26.427, segundo párrafo. Dicha cobertura no se aplica en el caso de estudiantes de nivel secundario.

**QUINTA:** las partes se comprometen a suscribir para cada pasantía educativa un convenio individual, cuyo modelo se adjunta como Anexo A, de conformidad con el Artículo 9° de la Ley 26.427.

**SEXTA:** los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas por los pasantes en el marco del presente Programa sean totales o parciales, deberán sujetarse a lo previsto por los artículos 82 y 83 de la Ley N° 20.744 y sus modificatorias, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 26.427.

**SÉPTIMA:** para cada Programa individual de Pasantías y Prácticas se suscribirá el Convenio Individual correspondiente, mediante el cual se establecerán en forma cierta todas las determinaciones del presente convenio a fin de hacer efectiva su realización. Se firmarán tres (3) ejemplares idénticos del Acuerdo Individual. Una copia será para el registro interno de este

organismo, una copia se entregará para la Institución Educativa, y una copia será entregada al pasante.

**OCTAVA:** las pasantías y prácticas profesionalizantes se desarrollarán por un plazo mínimo de dos (2) meses y un máximo de seis (6) o doce (12) meses según la normativa aplicable al caso concreto. La actividad semanal no podrá ser mayor a veinte (20) horas. Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía educativa puede renovarse a favor del mismo pasante, por hasta seis (6) meses adicionales. En su caso, se firmará un nuevo acuerdo individual entre las partes. En ningún caso la jornada diaria de los pasantes y/o practicantes podrá exceder las 6 horas y 30 minutos. Los pasantes no podrán permanecer en actividad durante el período de fería judicial previsto por el Poder Judicial.

**NOVENA:** serán obligaciones del pasante;

1. Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos del Poder Judicial de la Provincia acordes a lo dispuesto por la normativa vigente.
2. Considerar como confidencial toda información que así sea calificada que reciba o llegue a su conocimiento sobre actividades, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., a las que tenga acceso -directa o indirectamente- en ocasión de desempeñar la pasantía.

**DÉCIMA:** el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones precedentemente expresadas, como así también todos aquellos actos u omisiones que puedan atentar contra la letra y el espíritu que regulan el Reglamento de Prácticas y Pasantías Profesionalizantes del Poder Judicial de Tierra del Fuego, A.e.I.A.S., podrán ser considerados causa suficiente para que las partes dejen sin efecto el mismo, sin derecho para ninguna de las partes a indemnización alguna.

**UNDÉCIMA:** este convenio durará dos (2) años desde la fecha de su suscripción. A su término se renovará automáticamente a menos que una de las partes firmantes comunique a la otra por escrito y con un preaviso de 30 días de anticipación su voluntad de rescindirlo.

**DÉCIMO SEGUNDA:** las partes quedan en libertad para rescindir el presente acuerdo, sin expresión de causa, con notificación fehaciente y con una anticipación no menor de treinta (30) días, no debiendo afectar a las pasantías que se encuentren en ejecución. En ningún caso la rescisión del convenio implicará derecho a la percepción de compensaciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes.

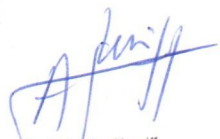
**DÉCIMO TERCERA:** el presente convenio no podrá interpretarse en el sentido de creación de sociedad ni asociación de ningún tipo, sea regular ni irregular,

  
Dr. Alejandro Sherriff

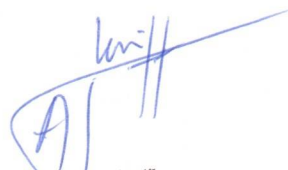
conservando cada parte su propia individualidad técnica, económica y jurídica y siendo cada una de ellas plena y exclusivamente responsables por sus acciones y omisiones en la ejecución del presente.

**DÉCIMO CUARTA:** las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir con motivo de la interpretación y aplicación del presente sin recurrir a ninguna instancia, fuero o jurisdicción alguna. Ello en razón del carácter de cooperación que las anima, comprometiéndose en caso de no poder resolverlo por sí, a recurrir a la instancia de mediación previa.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares (3) de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego AelIAS, Argentina, a los ..... días del mes de .... de 20....



Dr. Alejandro Sherriff  
Secretario de Superintendencia y Administración  
Superior Tribunal de Justicia



Dr. Alejandro Sherriff  
Secretario de Superintendencia y Administración  
Superior Tribunal de Justicia

## Acuerdo Individual de Práctica Profesionalizante

En virtud del Convenio Marco de Prácticas Profesionalizantes suscripto entre el Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego AelAS, en adelante denominada "EL PODER JUDICIAL", con domicilio legal en Leopoldo Lugones N° 1831 de la ciudad de Ushuaia; y ....., con domicilio legal en ....., en adelante denominada "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", se conviene en realizar el siguiente Acuerdo de Práctica Profesionalizante para el alumno ....., estudiante activo de .....de la Institución, con domicilio real en ....., en adelante denominado "EL/LA PASANTE", de acuerdo con las siguientes cláusulas particulares.

**PRIMERA:** el presente convenio se enmarca en el Convenio General de Prácticas Profesionalizantes suscripto entre el Poder Judicial y ..... con fecha ....., a cuyas cláusulas queda remitido.

**SEGUNDA:** la Práctica tendrá una duración de ..... meses comenzando el ..... de ..... de 20..... y finalizando el ..... de ..... de 20....., siendo la jornada de trabajo a cumplir por EL/LA PASANTE los días ...../...../..... de ..... a ..... horas.

**TERCERA:** el Poder Judicial manifiesta en este acto que se encuentra cubierto por los seguros establecidos en la normativa vigente. En caso de enfermedad o accidente EL/LA PASANTE deberá informar a la Institución Educativa y al Poder Judicial, pudiendo éste última requerir la intervención de su servicio de asistencia o reconocimiento.

**CUARTA:** las partes declaran conocer y aceptar el Plan de Práctica Profesionalizante adjunto como Anexo I, que forma parte de este convenio.

**QUINTA:** EL/LA PASANTE se compromete a cumplir con las directivas, técnicas e indicaciones de seguridad que le sean impartidas por el personal del Poder Judicial, debiendo respetar las mismas durante el horario de la Práctica. Asimismo, deberá cumplir con los horarios establecidos y las normas de disciplina y confidencialidad vigentes en el Poder Judicial.

**SEXTA:** EL/LA PASANTE deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su Práctica en el Poder Judicial, sea información relacionada con sus actividades y/u los procesos o métodos adoptados. En consecuencia, EL/LA PASANTE quedará obligado a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea personal del PODER JUDICIAL, ya fuere durante o después de la expiración de la Práctica.

**SÉPTIMA:** El incumplimiento por parte del PASANTE de las obligaciones asumidas será considerado falta grave y causa suficiente para que se deje sin efecto la Práctica otorgada.

**OCTAVA:** En función del proceso educativo y el respeto por la libre decisión de las partes, cualquiera de ellas podrá rescindir el presente convenio, explicando y comunicando fehacientemente a las otras los motivos de esta medida, sin que ninguna tenga derecho a reclamo alguno.

**NOVENA:** Este convenio no generará ninguna relación laboral entre EL PASANTE y EL PODER JUDICIAL, más allá de los objetivos estipulados en el plan de Práctica Profesionalizante.

**DÉCIMA:** EL PODER JUDICIAL podrá otorgar al PASANTE los mismos beneficios regulares que acuerda a su personal. Asimismo, le suministrará todos los elementos de seguridad requeridos por las disposiciones nacionales, provinciales y/o locales.

**DÉCIMO PRIMERA:** EL/LA PASANTE recibirá en calidad de asignación estímulo la suma de PESOS ..... (.....) mensuales, que se percibirá entre los días ..... y ..... de cada mes.

**DÉCIMO SEGUNDA:** La coordinación, seguimiento y evaluación de esta Práctica estarán a cargo de: 1) Por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, el/la docente tutor/a ....., D.N.I. N°. .... y 2) Por EL PODER JUDICIAL, el Instructor/a ....., D.N.I. N°. ...., ambos designados al efecto.

**DÉCIMO TERCERA:** El/la DOCENTE GUIA por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y el INSTRUCTOR por EL PODER JUDICIAL elaborarán informes de seguimiento con una devolución acerca del desempeño del pasante en el marco de la práctica profesionalizante.

**DÉCIMO CUARTA:** EL PASANTE manifiesta conocer y aceptar la normativa aplicable a la práctica profesionalizante objeto del presente, así como también el Convenio Marco de Pasantías.

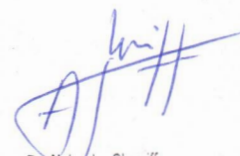
**DÉCIMO QUINTA:** En caso de que EL PASANTE requiera, con acuerdo del TUTOR, "días por examen" deberá informar al PODER JUDICIAL con una semana de anticipación dicha circunstancia y presentará posteriormente el certificado correspondiente expedido por las autoridades del establecimiento.

**DÉCIMO SEXTA:** los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas por EL/LA PASANTE en el marco del presente Programa deberán sujetarse a lo previsto por los artículos 82 y 83 de la Ley N° 20.744 y sus modificatorias, de acuerdo con lo establecido por la Ley

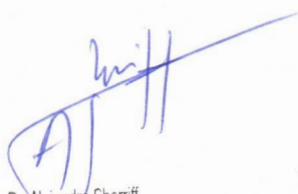
N°26.427.

**DÉCIMO SEPTIMA:** Al término de la Práctica, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA juntamente con EL PODER JUDICIAL extenderán la certificación prevista en el Convenio Marco de Pasantías.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares (3) de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de ....., Provincia de Tierra del Fuego AELAS, Argentina, a los ..... días del mes de ..... de 20....



Dr. Alejandro Sherriff  
Secretario de Superintendencia y Administración  
Superior Tribunal de Justicia



Dr. Alejandro Sherriff  
Secretario de Superintendencia y Administración  
Superior Tribunal de Justicia

## Acuerdo Individual de Pasantía Educativa

En virtud del Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto entre el Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego AelAS, en adelante denominada "EL PODER JUDICIAL", con domicilio legal en Leopoldo Lugones N° 1831 de la ciudad de Ushuaia; y ....., con domicilio legal en ....., en adelante denominada "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", se conviene en realizar el siguiente Acuerdo de Pasantía Educativa para el alumno ....., estudiante activo de .....de la Institución, con domicilio real en ....., en adelante denominado "EL/LA PASANTE", de acuerdo con las siguientes cláusulas particulares.

**PRIMERA:** el presente convenio se enmarca en el Convenio General de Pasantías suscripto entre el Poder Judicial y ..... con fecha ....., a cuyas cláusulas queda sometido.

**SEGUNDA:** la pasantía tendrá una duración de ..... meses comenzando el ..... de ..... de 20..... y finalizando el ..... de ..... de 20....., siendo la jornada de trabajo a cumplir por EL/LA PASANTE los días ...../...../..... de ..... a ..... horas.

**TERCERA:** el Poder Judicial manifiesta en este acto que se encuentra cubierto por los seguros establecidos en la normativa vigente. En caso de enfermedad o accidente EL/LA PASANTE deberá informar a la Institución Educativa y al Poder Judicial, pudiendo éste última requerir la intervención de su servicio de asistencia o reconocimiento.

**CUARTA:** las partes declaran conocer y aceptar el Plan de Pasantía adjunto como Anexo I, que forma parte de este convenio.

**QUINTA:** EL/LA PASANTE se compromete a cumplir con las directivas, técnicas e indicaciones de seguridad que le sean impartidas por el personal del Poder Judicial, debiendo respetar las mismas durante el horario de la pasantía. Asimismo, deberá cumplir con los horarios establecidos y las normas de disciplina y confidencialidad vigentes en el Poder Judicial.

**SEXTA:** EL/LA PASANTE deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su pasantía en el Poder Judicial, sea información relacionada con sus actividades y/o los procesos o métodos adoptados. En consecuencia, EL/LA PASANTE quedará obligado a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea personal del PODER JUDICIAL, ya fuere durante o después de la expiración de la pasantía.





**SÉPTIMA:** El incumplimiento por parte del PASANTE de las obligaciones asumidas será considerado falta grave y causa suficiente para que se deje sin efecto la pasantía otorgada.

**OCTAVA:** En función del proceso educativo y el respeto por la libre decisión de las partes, cualquiera de ellas podrá rescindir el presente convenio, explicando y comunicando fehacientemente a las otras los motivos de esta medida, sin que ninguna tenga derecho a reclamo alguno.

**NOVENA:** Este convenio no generará ninguna relación laboral entre EL PASANTE y EL PODER JUDICIAL, más allá de los objetivos estipulados en el plan de pasantía.

**DÉCIMA:** EL PODER JUDICIAL podrá otorgar al PASANTE los mismos beneficios regulares que acuerda a su personal. Asimismo, le suministrará todos los elementos de seguridad requeridos por las disposiciones nacionales, provinciales y/o locales.

**DÉCIMO PRIMERA:** EL/LA PASANTE recibirá en calidad de asignación estímulo la suma de PESOS ..... (.....) mensuales, que se percibirá entre los días ..... y ..... de cada mes.

**DÉCIMO SEGUNDA:** La coordinación, seguimiento y evaluación de esta pasantía estarán a cargo de: 1) Por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, el/la docente tutor/a ....., D.N.I. N° ..... y 2) Por EL PODER JUDICIAL, el Instructor/a ....., D.N.I. N° ....., ambos designados al efecto.

**DÉCIMO TERCERA:** El/la DOCENTE GUIA por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y el INSTRUCTOR por EL PODER JUDICIAL elaborarán informes de seguimiento con una devolución acerca del desempeño del pasante en el marco de la pasantía educativa.

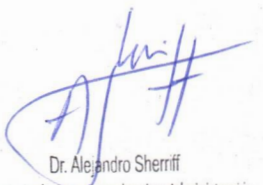
**DÉCIMO CUARTA:** EL PASANTE manifiesta conocer y aceptar la normativa aplicable a la pasantía objeto del presente, así como también el Convenio Marco de Pasantías.

**DÉCIMO QUINTA:** En caso de que EL PASANTE requiera, con acuerdo del TUTOR, "días por examen" deberá informar al PODER JUDICIAL con una semana de anticipación dicha circunstancia y presentará posteriormente el certificado correspondiente expedido por las autoridades del establecimiento.


**DÉCIMO SEXTA:** los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas por EL/LA PASANTE en el marco del presente Programa deberán sujetarse a lo previsto por los artículos 82 y 83 de la Ley N° 20.744 y sus modificatorias, de acuerdo con lo establecido por la Ley

**DÉCIMO SEPTIMA:** Al término de la pasantía, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA juntamente con EL PODER JUDICIAL extenderán la certificación prevista en el Convenio Marco de Pasantías.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares (3) de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de ....., Provincia de Tierra del Fuego AELAS, Argentina, a los ..... días del mes de ..... de 20....



Dr. Alejandro Sherriff  
Secretario de Superintendencia y Administración  
Superior Tribunal de Justicia



Dr. Alejandro Sherriff  
Secretario de Superintendencia y Administración  
Superior Tribunal de Justicia